



Castilla-La Mancha

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA THAT'S ENGLISH PARA EL CURSO 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas. En el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia, y en su desarrollo, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, y se establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las descritas en el Real Decreto.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, la Orden 52/2018, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicó el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, entre otras funciones, la propuesta de creación, transformación o supresión de unidades y de centros docentes públicos de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación de personas adultas, y la tramitación del procedimiento de autorización de los centros privados que impartan estas enseñanzas.

Por otra parte, la Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio, de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

En la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, se regulan las características y se establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

Dado que existe un convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y esta Consejería, las enseñanzas del programa *That's English!* se organizarán en consonancia con las citadas órdenes.

Con el fin de garantizar la consecución de los fines previstos y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, donde se imparte el idioma inglés a distancia, esta Dirección General ha considerado oportuno establecer las siguientes Instrucciones:





1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA *THAT'S ENGLISH!*

- 1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones, serán las de los niveles: Básico (A2), Intermedio (B1) e Intermedio (B2) y Avanzado (C1) del idioma inglés, de las Escuelas Oficiales de Idiomas de régimen especial, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia.
- 1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es *That's English!*

2. ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN DE ESTUDIOS CURSO 2024-2025

- 2.1. Con el fin de equiparar la oferta presencial y a distancia de las enseñanzas de inglés de régimen especial, se han desarrollado nuevos materiales para la modalidad a distancia que permitirán cubrir los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, que tienen como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1, B2 y C1, respectivamente, del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 2.2. En el curso 2024-2025, los materiales se corresponden con el Plan de estudios 2020 de *That's English!* y están divididos en los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1.

Estructura Plan 2020

NIVEL	CURSO	MÓDULOS
BÁSICO A2	1º BÁSICO A2	BÁSICO A2.1
		BÁSICO A2.2
	2º BÁSICO A2	BÁSICO A2.3
		BÁSICO A2.4
INTERMEDIO B1	INTERMEDIO B1	INTERMEDIO B1.1
		INTERMEDIO B1.2
INTERMEDIO B2	1º INTERMEDIO B2	INTERMEDIO B2.1
		INTERMEDIO B2.2
	2º INTERMEDIO B2	INTERMEDIO B2.3
		INTERMEDIO B2.4
AVANZADO C1	AVANZADO C1	AVANZADO C1.1
		AVANZADO C1.2

- 2.3. La participación del alumnado de *That's English!* en las pruebas de certificación se ajustará a lo establecido en la orden de bases que las regula. En cualquier caso, la participación de este alumnado en las pruebas de certificación no estará condicionada a la superación de módulos concretos de *That's English!*
- 2.4. La superación de las pruebas de certificación por parte de este alumnado dará derecho al certificado acreditativo de haber superado el nivel que corresponda de las enseñanzas de inglés de Régimen Especial.





- 2.5. Aquellos alumnos o alumnas que no deseen o no puedan participar en las pruebas de certificación o no las superen, podrán matricularse en el módulo inmediatamente superior siempre que hayan superado el módulo correspondiente. De esta manera, se garantiza la continuidad del alumnado en el programa, aunque no certifique.

3. CENTROS

- 3.1. Los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las escuelas oficiales de idiomas autorizadas a tal efecto. Todas las escuelas oficiales de idiomas serán centros de apoyo administrativo, a excepción de aquellas que tan solo estén autorizadas para impartir apoyo tutorial que, junto al resto de centros autorizados para impartir el apoyo tutorial, tendrán la consideración de extensiones de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumnado estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales en dicha EOI.

Excepcionalmente, cuando la diferencia entre las distancias no sea significativa, el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá aplicar otros criterios que resultaran pertinentes.

- 3.2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que sean centros de apoyo administrativo serán las responsables de la gestión de la matrícula y la emisión de los documentos oficiales del alumnado que reciba atención tutorial en los centros de apoyo tutorial.
- 3.3. El alumnado de *That's English!* será matriculado en las escuelas oficiales de idiomas que sean centros de apoyo administrativo y tendrá la consideración de alumnado de la modalidad a distancia.
- 3.4. Las enseñanzas del programa *That's English!* forman parte de la oferta ordinaria de la Escuela Oficial de Idiomas que sean centros de apoyo administrativo. La oferta ordinaria del resto de escuelas oficiales de idiomas y centros de educación para personas adultas que actúen como centro de apoyo tutorial tendrá la misma validez académica que la impartida actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en régimen presencial. Este programa será impartido por el profesorado destinado en estos centros dentro de su horario lectivo.
- 3.5. Los equipos directivos de los centros serán responsables del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.
- 3.6. Los procedimientos administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de ésta en lo referente a inscripción y certificaciones.
- 3.7. El alumno o alumna de *That's English!* que desee continuar sus estudios en la modalidad presencial deberá acogerse a lo establecido en la normativa de admisión de alumnado en enseñanzas de idiomas de Régimen Especial.
- 3.8. Por las especiales características de la modalidad a distancia, no se establece límite de convocatorias para el programa *That's English!*





- 3.9. No se podrá cursar a la vez la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, deberá procederse de forma que el alumno o alumna opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra. En caso de que el alumno o alumna no manifieste por cuál de los dos opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial.
- 3.10. Todos los centros que ofrezcan estas enseñanzas deberán asegurarse de que la conexión a Internet es correcta.
- 3.11. La programación general de cada centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.
- 3.12. Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un profesor o profesora que coordine las actividades del programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo. El número de coordinadores o coordinadoras estará en función del número de alumnado inscrito en el programa That's English!, según se indica a continuación:

ALUMNADO POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	Nº DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN
Hasta 600	1
De 601 a 1000	2
A partir de 1000	3

- 3.13. Cada coordinador, además de la atención tutorial de, al menos, un grupo de alumnos, de acuerdo con las directrices de los órganos de coordinación docente establecidos en el centro, desempeñará las siguientes funciones:
- 3.13.1. Convocatoria de reuniones con todos los tutores o tutoras de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso 2024-2025. Información sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación de cada módulo y medios didácticos que utilizan el alumnado: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, de audio, plataforma e-learning, etc.
- 3.13.2. Elaboración, junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, del calendario y horario de tutorías presenciales y/o a distancia que se hará público para conocimiento general del alumnado.
- 3.13.3. Convocatoria de las reuniones de información general del alumnado sobre la presentación de los tutores o tutoras de cada curso, los aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad, el horario de las tutorías y





el tipo y contenido de estas, las aulas asignadas para las tutorías presenciales y/o a distancia, medios didácticos que se utilizarán, así como la información académica y administrativa contenida en la Guía del Alumno o Alumna.

- 3.13.4. Recepción de los materiales didácticos del alumnado y del profesorado, elaborados para estas enseñanzas, y coordinación de su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- 3.13.5. Elaboración del calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, su envío y su publicación para conocimiento general del alumnado.
- 3.13.6. Coordinación con la Jefatura de Departamento de Inglés de la EOI y con el resto de tutores o tutoras con dedicación a esta oferta para la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación de cada uno de los módulos del programa y su distribución a los centros de apoyo tutorial. Coordinará el envío de calificaciones mediante el boletín informativo a todo el alumnado inscrito en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria. Para el diseño y evaluación de las pruebas, el profesorado, si así lo desea, contará con el asesoramiento del CIDEAD.
- 3.13.7. Coordinación con los centros de apoyo tutorial, articulando las medidas que permitan el intercambio de información sobre el alumnado matriculado, especialmente de la necesaria para el correcto desempeño de las funciones que a cada centro correspondan.
- 3.13.8. Realización de cualquier otra función que determinen las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- 3.13.9. En caso de que la escuela se acoja a las pruebas online, se encargará de informar con la suficiente antelación a los tutores/as, para que estos/as a su vez se lo transmitan a sus alumnos/as, sobre los requisitos técnicos necesarios para poder realizar estas pruebas según se menciona en el punto 10.8.2.

4. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

- 4.1. Para acceder a estas enseñanzas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, respecto a la edad:
 - 4.1.1. Cuando la matrícula se realice en una EOI, las personas aspirantes deberán tener dieciséis años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2024. También podrá ser admitido el alumnado mayor de catorce años, si el idioma inglés no fuera el idioma cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.
 - 4.1.2. Cuando la matrícula se realice para recibir apoyo tutorial en un Centro de Educación de personas adultas, a los y las aspirantes se les informará de que deberán tener una edad mínima de dieciocho años cumplidos a fecha





31 de diciembre de 2024, o cumplir con los requisitos de acceso recogidos en el apartado Segundo punto 1 de la **Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado, para el curso 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas.**

4.2. Además, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

4.2.1. Nivel básico A2:

Para poder matricularse en el **segundo curso del nivel básico A2**, el alumno o alumna deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel Básico A2 de las enseñanzas del idioma inglés, en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Básico A2.1 que forma parte del primer curso del nivel básico A2 del Plan 2020 *That's English!* En este caso, será preciso que el alumnado supere el módulo Básico A2.2 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Básico A2.
- Estar en posesión del certificado de nivel A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

4.2.2. Nivel intermedio B1:

Para acceder a los estudios del **primer curso del nivel intermedio B1**, el alumno o alumna deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel básico A2 de las enseñanzas del idioma inglés por la modalidad presencial o a distancia.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como A2 según el MCERL o certificaciones equivalentes.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, siempre que se haya cursado el inglés como primera lengua extranjera.
- Estar en posesión del certificado de nivel A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.
- Para acceder a los estudios del segundo módulo (B1.2) del nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en





el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.

4.2.3. Nivel intermedio B2:

Para acceder al **primer curso del nivel intermedio B2**, el alumno o alumna deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel intermedio B1 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B1 del Plan 2018.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de ciclo elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas (PET, Trinity Grade 6, CUID de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

Para acceder al **segundo curso del nivel intermedio B2**, el alumno o alumna deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso de nivel intermedio B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Intermedio B2.1 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2020 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo intermedio B2.2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Intermedio B2.
- Haber superado el módulo 9 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 10 que forma parte del segundo curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

4.2.4. Nivel Avanzado C1:

Para acceder al primer curso del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:





- Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de aptitud de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 4.3.
- Para acceder a los estudios del segundo módulo (C1.2) del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.

4.3. En cualquier caso, podrán acceder a cualquiera de los cursos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

4.3.1. Aquella persona solicitante que acredite estar en posesión de las titulaciones y certificaciones que se relacionan en los anexos de la **Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**, podrá acceder directamente al primer curso del nivel inmediatamente superior.

4.3.2. Acceso en función de la realización de la prueba de Valoración Inicial del Alumno o Alumna (VIA).

4.3.2.1. La prueba VIA será voluntaria y solo la realizarán las personas aspirantes que lo soliciten.

4.3.2.2. Tendrán acceso al segundo curso del Nivel Básico A2 y a cualquiera de los cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos de edad recogidos en el apartado 4.1, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en el idioma a través del informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno o Alumna (VIA), informe que en ningún caso generará efecto o derecho académico alguno.

4.3.2.3. Podrán participar en esta prueba quienes deseen acceder por primera vez a las enseñanzas de régimen especial de inglés en su modalidad a distancia *That's English!*, y que, teniendo conocimientos en el idioma, no puedan acreditarlos mediante certificación académica. También podrán realizar la prueba VIA quienes hayan interrumpido sus estudios en el





idioma inglés y soliciten acceder a un curso o nivel superior al último superado. Se entenderá que un alumno o alumna ha interrumpido los estudios cuando no haya efectuado matrícula en el curso académico anterior.

4.3.2.4. El acceso mediante esta prueba a un curso determinado no supone, en ningún caso, la superación de los cursos anteriores y, en consecuencia, no otorga derecho alguno a la obtención de certificados de niveles inferiores.

4.3.2.5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas realizarán la prueba VIA antes de finalizar el periodo de inscripción establecido, debiendo publicar las fechas de su realización con la suficiente antelación.

4.3.2.6. Al objeto de unificar los niveles de acceso con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas de Valoración Inicial del Alumno o Alumna serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas.

4.3.2.7. Complementariamente, y para facilitar el proceso de admisión del alumnado, el Ministerio de Educación y Formación Profesional proporciona una prueba VIA online a través de la web de That's English!, cuya aplicación será optativa a efectos de clasificación para las EEOOII. Además, las escuelas podrán realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar el nivel.

4.3.2.8. El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá al alumnado el acceso, según proceda, al curso que en la misma se indique. Este informe no dará derecho, en ningún caso, a certificación académica de superación de nivel.

4.3.2.9. Los efectos de la realización de la prueba VIA serán de aplicación en cualquiera de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas en el ámbito de gestión de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. A este fin, la EOI en la que se haya realizado la prueba y la inscripción consiguiente, podrá expedir, a instancias del interesado, la certificación oportuna.

4.3.2.10. La validez de la prueba VIA deberá entenderse para el curso 2024-2025.

4.3.3 Los estudiantes que interrumpan sus estudios por un periodo mínimo de un año (estudiantes que no hayan estado matriculados en una EOI, ya sea en régimen presencial o a distancia, en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desean matricularse), y estimen que su nivel ha variado de forma notable, podrán renunciar a su expediente y optar a ingresar de nuevo en el Programa realizando la prueba VIA.

4.4. Así mismo, y siempre que se cumplan los requisitos de edad recogidos en el apartado 4.1., el departamento didáctico del centro podrá tener en cuenta para la ubicación del alumnado de nuevo ingreso en el curso o módulo correspondiente





las competencias alegadas por dicho alumnado en su Portfolio Europeo de las Lenguas.

5. INSCRIPCIONES

5.1. En el curso académico 2024-2025, la inscripción se realizará para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia:

- Nivel Básico A2 Plan 20: primer curso (módulos A2.1 y A2.2) y segundo curso (módulos A2.3 y A2.4).
- Nivel Intermedio B1 Plan 20: módulos B1.1 y B1.2.
- Nivel Intermedio B2 Plan 20: primer curso (módulos B2.1 y B2.2) y segundo curso (módulos B2.3 y B2.4).
- Nivel Avanzado C1 Plan 20: módulos C1.1 y C1.2.

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidad presencial.

5.2. El período de matrícula para las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha será del 3 de septiembre al 31 de octubre de 2024, aunque podrá matricularse alumnado en fechas posteriores, siempre que haya plazas disponibles y antes de la fecha de la primera convocatoria de exámenes.

5.3. El alumnado matriculado en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro en el que haya realizado la matrícula la anulación de las convocatorias correspondientes al curso en el que esté matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación del curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al curso, pero permite inscribirse en el curso 2025-2026 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

5.4. Al realizar la matrícula, el alumnado que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 200€, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio que pudieran contemplarse dependiendo de las circunstancias personales. Esta matrícula dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial.

5.5. El alumnado que repita un curso recibirá un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 125€ al formalizar la inscripción. El alumnado repetidor no podrá solicitar ninguna de las reducciones de precio.

5.6. El impreso de inscripción para matricularse estará disponible en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en la web de *That's English!* (www.thatenglish.com). Las personas solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos requeridos dado que se comprobará de oficio por la Administración salvo que los interesados





se opusieran a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta o verificación por la Administración, deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

De acuerdo con ello, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

5.6.1. Cuando las personas solicitantes no autoricen la comprobación, deberán presentar los siguientes documentos:

- En todo caso, fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Según proceda:
 - Si la persona interesada ya ha estado matriculada en el programa en cursos anteriores, aportar fotocopia del boletín de calificaciones o expediente académico.
 - Si se matricula por primera vez en la modalidad a distancia, acreditación de cumplir cualquiera de los requisitos requeridos en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.4 según proceda.
 - Fotocopia del Título oficial de familia numerosa.
 - Certificado de ser personal funcionario, interino o laboral en activo, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial, expedido por la dirección del centro.
 - Fotocopia del certificado de discapacidad, igual o superior al 33%.
 - Fotocopia del libro de familia o resolución de inscripción en el Registro Civil de parejas de hecho y resguardo de inscripción del miembro familiar que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada.
 - Título de Bachiller.

5.6.2. Cuando las personas solicitantes autoricen la comprobación, quedarán exentas de presentar los siguientes documentos de los anteriormente enumerados:

- DNI o Pasaporte.
- Título de Bachiller, en caso de que se haya obtenido en Castilla-La Mancha a partir del 2006-2007.
- Título de familia numerosa general o especial, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Certificado del grado de discapacidad, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Acreditación de personal funcionario, interino o laboral, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial.





No obstante, cuando el órgano gestor no pudiera recabar por medios telemáticos la documentación pertinente, podrá ser requerida su presentación a la persona interesada.

5.6.3. El alumnado que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguna de las personas miembros haya estado o esté matriculada en el mismo curso del Plan 2020, sólo abonará la cantidad de 125,00 €. Para ello, deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a una persona miembro de la misma unidad.

5.7. Para que el proceso de matriculación se realice correctamente, debe seguir el procedimiento recogido en el impreso de matriculación:

5.7.1. El alumnado deberá presentar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso de matriculación, debidamente cumplimentado, y la documentación que proceda, según los apartados 5.6.1., 5.6.2.y 5.6.3.

5.7.2. En la Escuela Oficial de Idiomas se comprobará que la persona solicitante reúne los requisitos académicos exigidos para acceder al curso en el que se quiere matricular, así mismo, se comprobará que se ha presentado la documentación necesaria y una vez comprobada la existencia de plazas, se sellará el impreso.

5.7.3. La persona solicitante dispone de tres días hábiles, a partir del día siguiente, para ingresar en cualquier sucursal del BBVA el importe que proceda y entregar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso debidamente validado por la entidad bancaria.
En este momento termina el proceso de matriculación y el alumnado recibirá el material didáctico del curso. Transcurrido este plazo carecerá de efectos la matriculación.

5.7.4. El alumnado que solicite la realización de la prueba VIA:

- Si realiza la prueba VIA online, se le informará del curso al que tienen acceso y se matriculará desde la propia página web de *That's English!*, una vez conocido el resultado de la VIA, teniendo siempre en cuenta que su escuela de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.
- Quienes soliciten realizar la prueba VIA presencial deberán efectuar la matriculación en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, que se realizará antes de finalizar el periodo de matriculación, procederán, en su caso, al pago, formalización definitiva de la matrícula y solicitud de los materiales didácticos.
- Una vez efectuado el pago del curso, no se podrá solicitar la devolución si no se accede al curso deseado a través de la superación de la prueba VIA, por lo que aquellas personas que solo tengan interés en dicho curso no deben realizar el pago hasta conocer el resultado de dicha prueba.





- 5.8. El alumnado recibirá información con la relación de centros de apoyo tutorial, si los hubiera, a los que se refiere el apartado 3.1 de las presentes Instrucciones, adscritos a la Escuela Oficial de Idiomas.

Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumnado deberá consignar por orden de preferencia, aquellos centros en que desee recibir la atención tutorial.

En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de matriculación, con la excepción del alumnado repetidor que ya estuviera matriculado en el curso 2023-2024, que tendrá asegurada su plaza, y los procedentes de traslado desde otro centro, que gozará de carácter preferente.

- 5.9. Cuando el alumnado matriculado en el curso académico 2023-2024 solicite plaza para proseguir sus estudios en otro centro, se podrá acceder a su petición siempre que existan plazas libres en dicho centro y gozará de derecho preferente sobre el alumnado que se matricule por primera vez.
- 5.10. Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico, se tramitarán a petición de la persona interesada, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino. Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumno o alumna.

6. MEDIOS DIDÁCTICOS

- 6.1. Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en el programa *That's English!* Su distribución será dirigida por el Programa desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 6.2. Cada EOI informará al alumnado del coste de los medios didácticos de acuerdo con la situación específica en cada caso. Las personas coordinadoras de las enseñanzas a distancia, en colaboración con las secretarías de los centros de apoyo administrativo y centros de apoyo tutorial, articularán las medidas necesarias para que el alumnado atendido en los centros de apoyo tutorial pueda recibir el material didáctico sin necesidad de desplazarse al centro de apoyo administrativo.
- 6.3. Para el curso académico 2024-2025, se pondrán a disposición de los alumnos todos los materiales actualizados según la siguiente tabla:

Curso	Material
1º BásicoA2	Libro módulo A2.1





	Libro módulo A2.2
2º BásicoA2	Libro módulo A2.3
	Libro módulo A2.4
Intermedio B1	Libro módulo B1.1
	Libro módulo B1.2
1º Intermedio B2	Libro módulo B2.1
	Libro módulo B2.2
2º Intermedio B2	Libro módulo B2.3
	Libro módulo B2.4
Avanzado C1	Libro módulo C1.1
	Libro módulo C1.2

Además del material didáctico, todo el alumnado del programa *That's English!* tendrá derecho a las tutorías presenciales y/o a distancia y al acceso a la plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que esté inscrito.

Los alumnos/as repetidores y los alumnos/as con descuento por unidad familiar recibirá el cuaderno de actividades de los módulos que correspondan.

7. IMPORTE DEL MATERIAL DIDÁCTICO. DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE INGRESADO POR ESTE CONCEPTO

- 7.1. La matriculación en el programa *That's English!* no lleva asociado coste en concepto de precios públicos, sino que la cuantía abonada por el alumnado corresponde íntegramente a los materiales didácticos. Por esta razón, el alumnado que desee participar en las pruebas de certificación deberá abonar las cantidades que correspondan en concepto de precios públicos.
- 7.2. Cada EOI ofrecerá información detallada del importe de los materiales didácticos dependiendo de diversas situaciones: cuando se curse por vez primera un curso determinado, en caso de repetición del mismo, etc., así como los descuentos aplicables, en su caso.

En este sentido se tendrá en cuenta lo siguiente:





- El alumnado que esté en posesión del Título oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago del coste del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:

General: precio reducido (pago de 100,00€)

Especial: exención de pago.

- Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el Programa, tendrá derecho al precio reducido del material didáctico (pago de 100,00€)
- El alumnado que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, total, absoluta o gran invalidez, estará exento al 100%.
- El alumnado reconocido como víctima del terrorismo estará exento al 100% del pago del material didáctico.
- El alumnado que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté matriculado en el mismo curso del Plan 2020, solo abonará la cantidad de 125,00 €. Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.
- Personas paradas mayores de 52 años con tarjeta de demanda de empleo en vigor tienen derecho al precio reducido de 100,00€ del material didáctico.

Las reducciones contempladas no son acumulables entre sí, lo que implica que un alumno o alumna no podrá solicitar la aplicación de más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables al alumnado repetidor.

- 7.3.** Una vez formalizada la matrícula, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, solo procederá la devolución de la matrícula en *That's English!*, en el supuesto en que dicha matrícula deba ser anulada por causas justificadas imputables a la administración. No se admitirán, en ningún caso, las solicitudes de devolución que sean imputables a las circunstancias personales de la persona interesada.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, el alumnado tendrá derecho a desistir de la matrícula realizada, sin indicar motivo alguno, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la matrícula.

En este caso, el alumnado deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de email: devoluciones@thatenglish.com. El alumnado dispondrá de 14 días para entregar el material sin desprecintar en la EOI en la que esté matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade) y comprobada con la escuela la devolución del





material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumnado ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno.
- Si el alumnado ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso, el alumnado podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago utilizado para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de That's English! ha sido desprecintado o si los servicios de That's English! han sido utilizados por el alumnado.

- 7.4.** Agotado el plazo de desistimiento, la devolución de la inscripción sólo procederá por causas imputables a That's English! No se admitirá la solicitud de devolución por causas imputables al alumnado.

El procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

7.4.1. La persona interesada presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud de devolución debidamente motivada y justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. El plazo para la solicitud de devolución será hasta el 16 de diciembre de 2024.

7.4.2. El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumno o alumna un justificante por escrito en papel o en cualquier otro soporte duradero, donde quede constancia de la reclamación realizada.

7.4.3. La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que la misma solo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*

7.4.4. La instancia junto con el informe de la Dirección del centro, serán remitidos hasta el 31 de diciembre de 2024 al Servicio de Educación de Personas Adultas de la Dirección General de formación Profesional.

7.4.5. Cuando proceda la devolución, el alumno o alumna recibirá el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito de la persona interesada (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!*) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado a estos efectos. En ambos casos, el alumno o alumna deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

Cuando no proceda la devolución se comunicará a la persona interesada a través del centro de apoyo administrativo.

8. ATENCIÓN TUTORIAL.





Castilla-La Mancha

- 8.1. El alumnado dispondrá del apoyo de profesorado especialista en la enseñanza del idioma inglés.
- 8.2. Cada grupo de estudiantes se compondrá de un máximo de cincuenta alumnos y alumnas.
- 8.3. La acción tutorial presenciales y/o a distancia del profesorado se llevará a efecto preferentemente en sesiones vespertinas y nocturnas; no obstante, si la disponibilidad de espacios lo permitiera y la demanda del alumnado lo justificara, podrá desarrollarse en periodos de mañana.

Las sesiones presenciales y/o a distancia de apoyo tutorial serán colectivas y de asistencia voluntaria para el alumnado que tenga asignado cada tutor.

- 8.4. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:
 - Favorecer el desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras destrezas en el contexto de una tarea de interacción.
 - Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir para ayudar a superarlas.
 - Orientar al alumnado en el uso de la plataforma e-learning e informarle de los recursos disponibles en ella.
- 8.5. La dedicación horaria semanal del profesorado por cada grupo será la siguiente:
 - Una hora de tutoría colectiva presencial y/o a distancia semanal. Para los niveles intermedio y avanzado, se podrá aumentar de una a dos horas semanales, siempre que el centro disponga del cupo necesario para ello sin incremento del mismo.
 - Una hora de tutoría presencial y/o a distancia para la atención individual del alumnado a través de medios telemáticos y presenciales.

Las tutorías seguirán el orden natural de los cuatrimestres: A2.1, A2.3, B1.1, B2.1, B2.3, C1.1 en el primero y módulos A2.2, A2.4, B1.2, B2.2, B2.4, C1.2 en el segundo.

Además, se utilizará la vía telemática a través de las herramientas disponibles en la plataforma e-learning del programa *That's English!*, alojada en la siguiente dirección web: <http://www.thatsenglish.com>.

9. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia determinará la formación específica del profesorado para el uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!*

10. EVALUACIÓN





- 10.1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas serán las responsables de la elaboración y coordinación de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación de cada uno de los módulos y distribuirán dichas pruebas a los centros de apoyo tutorial. Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, el profesorado contará con modelos proporcionados por el Programa desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estos modelos deberán entenderse como una guía y podrán ser modificados o sustituidos por otras pruebas similares a criterio de cada escuela.
- 10.2. Las pruebas tendrán lugar en las EOI y en los centros de apoyo tutorial, o de forma telemática, y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial del programa *That's English!*
- 10.3. La prueba de expresión oral de los módulos Básico A2.2, Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 será obligatoria para todos los alumnos y alumnas sin excepción.
- 10.4. A lo largo del curso académico se realizarán las pruebas de evaluación que se recogen en el Anexo final de estas instrucciones.
- 10.5. Cada tutor será responsable de comunicar a su alumnado el resultado de las evaluaciones a las que se hubiesen presentado.
- 10.6. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa y siempre que continúe el mismo plan de estudios.
- 10.7. Los alumnos o alumnas que superen el primer módulo del primer curso de los niveles A2 y B2 pero no el segundo, podrán matricularse del segundo curso del nivel, condicionados a recuperar el módulo pendiente en una convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre. De no superar esta convocatoria, el alumno o alumna será considerado en cursos posteriores repetidor del último curso del nivel en el que se haya inscrito.
- 10.8. Para poder realizar de forma telemática las pruebas de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!* se debe tener en cuenta la siguiente información:
- 10.8.1. Las versiones digitalizadas de las pruebas podrán ser usadas por aquellos centros que lo deseen. Son modelos ofrecidos por el CIDEAD como ayuda a la labor tutorial que, de ser utilizados, en ningún caso podrán ser modificados.
- Por motivos de seguridad, la prueba se facilitará solo en una fecha y hora determinadas. La escuela deberá, en la medida de lo posible, convocar a todos los alumnos del mismo nivel el mismo día y a la misma hora y avisar al servicio de teleasistencia con un mínimo de siete días laborables de antelación, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: thatsenglish@thatsenglish.com





Castilla-La Mancha

10.8.2. Para que se realice la prueba de manera telemática, la escuela debe constatar que el alumnado cuenta con los medios técnicos requeridos y que ha instalado en el equipo informático desde el que accede a la prueba los programas informáticos indicados en la guía, la cual estará disponible en la plataforma de e-learning, dentro del módulo en que esté matriculado el alumno. Asimismo, la persona encargada de la coordinación del Programa hará llegar esta guía a los tutores, y estos a sus alumnos, con suficiente antelación.

10.8.3. El alumnado accederá en la fecha y hora que determine la escuela oficial de idiomas a través de la plataforma de e-learning de *That's English!* y realizará la prueba telemática elaborada por el Programa desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional, del nivel que le corresponda.

11. CERTIFICACIÓN DE NIVEL

11.1. Para obtener los certificados de Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C1 será necesaria la superación de las pruebas de certificación que serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel, con independencia de la modalidad, presencial o a distancia por la que se hubiesen cursado las enseñanzas.

12. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario que, con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño





ANEXO

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES. Curso 2024-2025				
	dic-24	feb-25	mayo/jun-25	sep-25
Nivel básico A2	Rec_Mód.A2.2 (*)	Mód. A2.1	Mód. A2.2	Rec_Mód. A2.1
		Mód. A2.3	Mód. A2.4	Rec_Mód. A2.2
			Rec_Mód. A2.1	Rec_Mód. A2.3
			Rec_Mód. A2.3	Rec_Mód. A2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B1		Mód. B1.1	Mód. B1.2	Rec_Mód. B1.1
			Rec_Mód. B1.1	Rec_Mód. B1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B2	Rec_Mód. B2.2 (*)	Mód. B2.1	Mód. B2.2	Rec_Mód. B2.1
		Mód. B2.3	Mód. B2.4	Rec_Mód. B2.2
			Rec_Mód. B2.1	Rec_Mód. B2.3
			Rec_Mód. B2.3	Rec_Mód. B2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel avanzado C1		Mód. C1.1	Mód. C1.2	Rec_Mód. C1.1
			Rec_Mód. C1.1	Rec_Mód. C1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación

(*) Alumnado matriculado en el curso siguiente condicionado a la superación de este módulo.

